



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2021-MPM/A

Moyobamba,

24 MAR '21

VISTO:

El Contrato N° 104-2020-MPM de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS – II Convocatoria, de fecha 12 de noviembre del 2020; Carta N° 010-2021-RC-CSL/AS.06.2020.MPM.II de fecha 05 de marzo del 2021; Carta N° 012-2021-CELMIRA-GG de fecha 10 de marzo del 2021; Informe N° 015-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/COCLL-JMGF de fecha 15 de marzo del 2021; Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP de fecha 16 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 804-2021-MPM-GDT de fecha 17 de marzo del 2021; Informe Legal N° 80-2021-MPM/OAJ, de fecha 22 de marzo del 2021; Proveído de fecha 23 de marzo del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio San Lucas, firman el Contrato N° 104-2020-MPM de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-MPM/CS – II Convocatoria; cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Callao cuadras 2 al 5 y cuadras del 07 al 08, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" con Código Único de Inversión N° 2495218.

Que, mediante Carta N° 010-2021-RC-CSL/AS.06.2020.MPM.II de fecha 05 de marzo del 2021, EL Representante Común del Consorcio San Lucas, presenta al Supervisor de Obra, solicitud e informe de ampliación de plazo N° 03, por cinco (05) días calendarios. Indica que la solicitud de ampliación de plazo lo realizan por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, generados por las constantes precipitaciones pluviales en durante la ejecución del contrato.

Que, a través de la Carta N° 012-2021-CELMIRA-GG de fecha 10 de marzo del 2021, el supervisor de la ejecución de obra, remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, su informe en el que recomienda lo siguiente: se recomienda la entidad aprobar el informe de ampliación de plazo N° 03 por 05 días calendarios presentado por el Consorcio San Lucas, por las causales de lluvia. Informe que está debidamente sustentado y que ha sido revisado por la supervisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2021-MPM/A

Que, a través del Informe N° 015-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/COCLL-JMGF de fecha 15 de marzo del 2021, el coordinador de Obras de esta entidad, concluye lo siguiente: “(...) recomienda declarar procedente, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cinco (05) días calendarios, cuyas causales invocadas están fundamentadas por las precipitaciones pluviales, por cuanto el término contractual ha sufrido variación siendo el 12/03/2021 el término contractual de obra”.

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT/SGEPyOP/JFSP de fecha 16 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, extiende su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el término de cinco (05) días calendarios para la ejecución de la obra: Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Callao cuadras 2 al 5 y cuadras del 07 al 08, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2495218.

Que, mediante la Nota Informativa N° 804-2021-MPM-GDT de fecha 17 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, referente a la ampliación de plazo N° 03 por cinco (05) días calendarios; solicitando, además, a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03.

Que, mediante el Informe Legal N° 080-2021-MPM-OAJ, de fecha 22 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: “1.- Debe continuarse con el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución del Contrato N° 104-2020-MPM [AS N° 006-2020-MPM/CS], suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio San Lucas, formulada por su Representante Común; por el término de cinco (05) días calendarios, en mérito a la procedencia del Supervisor de Obra formulada mediante el Informe N° Carta N° 012-2021-CELMIRA-GG, validada por el Coordinador de Obras mediante el Informe N° 015-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/COCLL-JMGF y las conformidades del Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial otorgadas en el Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT/SGEPyOP-GDT/JFSP y en la Nota Informativa N° 804-2021-MPM-GDT, respectivamente; 2.- El nuevo plazo para la ejecución del contrato descrito, será hasta el 12 de marzo del 2021; y 3.- Se deberá autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente en el sentido señalado en los puntos anteriores”.

Que, mediante el proveído de fecha 23 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2021-MPM/A

contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: “Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo**”.

Que, como es de verse la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: i) Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ii) Debe estar adecuadamente acreditada y sustentada; y iii) Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación. Habiéndose identificado el contenido mínimo en la solicitud de ampliación de plazo, corresponde analizar cada uno de los presupuestos señalados, a fin de emitir un pronunciamiento.

Que, sobre el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debemos señalar que dicho dispositivo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*. Supuesto normativo en el que se subsume la solicitud del contratista, en tanto se verifica de los informes técnicos y notas informativas descritas precedentemente, que el retraso responde a las precipitaciones pluviales ocurridas durante la ejecución de la obra. En ese sentido, se puede concluir que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el supuesto establecido en el inciso a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar la documentación que acredita la causal de ampliación.

Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista solicita una ampliación por cinco (05) días calendarios; ampliación confirmada por el supervisor de obra y el coordinador de Obras de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial; señalando que la ampliación debe aprobarse por cinco (05) días calendarios. En ese sentido, aplicando la ampliación que ha de aprobarse, el nuevo plazo para la ejecución del contrato descrito será hasta el 12 de marzo del 2021.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2021-MPM/A

de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **ampliación de plazo N° 03** para la ejecución del contrato N° 104-2020-MPM [AS N° 006-2020-MPM/CS – II Convocatoria], suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio San Lucas, por el término de **cinco (05) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que culminará el día 12 de marzo del 2021**; en mérito a la procedencia del Supervisor de Obra formulada mediante el Informe N° Carta N° 012-2021-CELMIRA-GG, validada por el Coordinador de Obras mediante el Informe N° 015-2021-MPM/GDT/SGEPyOP/COCLL-JMGF y las conformidades del Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial otorgadas en el Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT-SGEPyOP-GDT/JFSP y en la Nota Informativa N° 804-2021-MPM-GDT, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE